



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 045

Radicación: 76-828-40-89-001-2016-00089

Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal sumario)

Demandantes: Estella Gordillo González y otros

Demandados: Álvaro Gordillo Moreno y otros y Personas Indeterminadas.

Lunes treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados y a personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

En relación al informe secretarial, según el cual, las partes interesadas, no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante interlocutorio No. 478 del 19/9/22, solicitar a la parte demandada, que cumpla con la carga procesal que le corresponde, tal como se indicó en dicho proveído.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, a través de Curador Ad Litem, quien ha contestado la demanda¹, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y la audiencia concentrada.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo viernes diecisiete (17) de marzo del año actual, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán los apoderados y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, la cual se llevará a cabo los días veintiuno (21) y veintidós (22) de marzo hogaño, a partir de las nueve (9:00) horas, para el martes y diez treinta (10:30), para el miércoles, en razón al elevado número de partes, tanto por activa, como por pasiva. En Dicha audiencia, se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios de los señores Aracelly María Victoria de la Torre, Carmen Edith Cruz González, Ernesto Cruz González, Jaime González Moreno, respecto de los cuales se requiere al Apoderado de la parte actora, que informe a qué hecho se referirá cada uno, ello en razón a las limitaciones que para este tipo de procesos, presenta el Código General del Proceso². También será escuchado en declaración jurada el señor Alexander Gordillo Gordillo, para los efectos indicados en el acápite "testimoniales", de la demanda presentada.

¹ Fls. 438 y 439

² No superior a dos testigos por cada hecho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

CUARTO. - En relación a lo indicado en el acápite anterior, se solicita a la parte demandada, que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado mediante interlocutorio No. 478 del 19/9/22.

QUINTO. - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLa Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 012	
Hoy, enero 31 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 045 de enero 30 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Febrero 1, 2 y 3 de 2023